



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Este formulario responde a la implementación del canal interno de comunicaciones del Ministerio del Interior por obligación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

De conformidad con la Instrucción para la Gestión del canal de denuncias del Ministerio del Interior, debe completar e imprimir el presente formulario y remitirlo, junto a la documentación que se acompañe por correo postal en sobre cerrado a:

CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
Secretaría del Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior.
c/ Amador de los Ríos, 7
28071 Madrid

Atención: *Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio fiscal, a la autoridad judicial o al funcionario de policía más próximo al sitio si se tratare de un delito flagrante (art. 262 Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882).*

Si usted ha tenido noticia de la comisión de un posible delito público por razón de su cargo, profesión u oficio, **no debe comunicarlo por este medio**, sino que, de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio fiscal, al tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o funcionario de policía más próximo al sitio si se tratare de un delito flagrante.

Al realizar una comunicación a través de este medio, usted declara que ha obtenido información sobre la posible comisión de las infracciones reportadas en un **contexto laboral o profesional** con el Ministerio del Interior:

- Teniendo la condición de empleado público, o
- Trabajando para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores, o
- en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, o en el marco de una relación laboral que todavía no haya comenzado y ha sido obtenida en el proceso de selección o negociación precontractual?

Se le facilita información relativa al tratamiento de datos de la persona objeto de la comunicación. Se informa que, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, su identidad será en todo caso reservada, no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

Se informa de que no se guardarán los datos en ningún sistema y no podrá recuperarlos.

Se informa de que ha leído y conoce el Procedimiento para la comunicación y gestión de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE o con cargo al presupuesto nacional en el ámbito del Ministerio del Interior, así como acciones u omisiones constitutivas de infracción según la Ley 2/2023, de 20 de febrero.



FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

¿Qué tipo de comunicación desea realizar?

Anónima (No tendrá que rellenar los datos identificativos. Si desea hacer seguimiento de su comunicación, deberá facilitar un correo electrónico al que por el que se podrá solicitar la ampliación de información sobre el objeto de comunicación)

Quiero identificarme

Solicita una reunión presencial.

Datos identificativos y de contacto del informante

Nombre:

Apellidos:

Documento de identidad:

Correo electrónico:

Teléfono:

Datos relativos a la comunicación

Fecha de la comunicación:

Centro directivo en el que han ocurrido los hechos:

Centro de trabajo donde ocurrieron los hechos:

¿Cómo y cuándo tuvo conocimiento de los hechos?:

Si es una comunicación reiterada de los hechos, facilite información que la relacione con sus comunicaciones anteriores:

Descripción de los hechos. Detalle los hechos que desea comunicar y que puedan constituir una infracción:



Documentación adicional

Enumere cualquier documentación complementaria que desee añadir. Esta documentación deberá incluirse en el sobre que dirija al canal interno:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales, se informa que los datos de carácter personal que Usted ha facilitado serán tratados de forma confidencial y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano u Administración competente para su tramitación y cumplimiento de obligación legal. Los derechos que la normativa le atribuye puede ejercitarlos ante el responsable del tratamiento: Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior, Calle Amador de los Ríos 7; 28010 Madrid. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

El tratamiento de datos personales se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo. Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley. Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.